

Lima, 13 de diciembre de 2023.

OFICIO N° 1168-2023-2024-CA/CR.

Señor:

GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-



**Asunto: Aclaración del texto sustitutorio de los
proyectos de ley 1716/2021-CR,
2254/2021-CR y 2275/2021-CR.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted y saludarle cordialmente, en nuestra condición de Presidente de la Comisión Agraria y Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, y a la vez solicitarle que se sirva consultar al Pleno del Congreso la rectificación, vía aclaración, por errores materiales en el texto sustitutorio consensuado de los proyectos de ley 1716/2021-CR, 2254/2021-CR y 2275/2021-CR, aprobados en la sesión del Pleno realizada el jueves 30 de noviembre de 2023, que propone la "Ley que declara de interés nacional la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos".

La aclaración que se solicita, en atención a las recomendaciones de técnica legislativa, consta de lo siguiente:

DICE:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha aclaración, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, de conformidad con sus atribuciones y competencias, priorizarán las acciones correspondientes para la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos referidos en la presente Ley".

DEBE DECIR:

"DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

*En el marco de la **declaración** de interés nacional establecida en el artículo único, y en caso de ejecutarse el objeto de dicha **declaración**, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con el Ministerio de la Producción y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, así como los gobiernos regionales y gobiernos locales, de*

conformidad con sus atribuciones y competencias, priorizarán las acciones correspondientes para la producción, industrialización, comercialización y exportación de cultivos y frutales andinos referidos en la presente ley".

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovar a usted los sentimientos de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Presidente
COMISIÓN AGRARIA

JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI
Presidente
**COMISIÓN DE PRODUCCIÓN,
MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y
COOPERATIVAS**



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Ivania
FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 12:10:58-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jorge
Alberto FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/12/2023 13:31:23-05